

mayor circulación del país, y se señalará el día y hora en los cuales tendrá lugar la primera junta de acreedores. Acumúlese todos los juicios seguidos en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer valer sus derechos por separado si lo prefiere, que se remitan atentos oficios a los señores Jueces de lo Penal, con copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia, prohibase que el deudor se ausente del lugar del juicio.

Y NOTIFIQUESE (f) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ, LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. Lo que notifico para fines de Ley.  
DR. MANUEL SALAZAR PUENTE  
SECRETARIO DE JUZGADO

casillero judicial. Cítese y Notifíquese.- F. Dr. Carlos Hidalgo Ponce, Juez Suplente. Lo que notifico para los fines de Ley.  
Dra. Norma Altamirano Guillén SECRETARÍA  
Hay firma y sello AC/70048/f

EXTRACTO JUDICIAL  
ACTOR: MARIA EMMA  
PIEDAD CHANGO CAIGUITAN

### DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE TECHNOLOGY REAL EXPERIENCE T-REX DEL ECUADOR CIA. LTDA.

- 1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de marzo de 2004, se constituyó TECHNOLOGY REAL EXPERIENCE T-REX DEL ECUADOR CIA. LTDA., e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 986, Tomo 135, el 19 de abril de 2004.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No.08.Q.IJ. 4950 de 24 NOV. 2008, se declara la disolución y dispone la liquidación de TECHNOLOGY REAL EXPERIENCE T-REX DEL ECUADOR CIA. LTDA., en razón de hallarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5, 6, 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al doctor Alfonso Recalde Vicuña.
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contados desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**MARCELO ICAZA PONCE**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AP.943510R.M.

*Si no querés trabajar, necesitás trabajar para ganar suficiente dinero para no trabajar más.*  
OEDEN NASH

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 13 URBEFASHION CIA. LTDA.

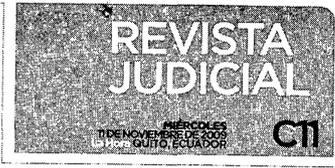
La compañía URBEFASHION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004440 de 23 de Octubre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LO SIGUIENTE: UNO) TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERIA TALES COMO: TEXTILES, ROPA, PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA TEJIDOS....

Quito, 23 de Octubre de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia,**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

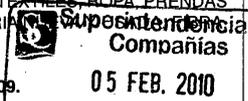
nota del Casillero Judicial designado y hágase saber al doctor Alfonso Arcvalo Muñoz, de que ha sido sustituido en la defensa. Notifíquese.-f) JUZA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, a las 10h50.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. Confírense el extracto judicial solicitado por el actor en el escrito que antecede.- Notifíquese f)



ACCIÓN VICTIMOSO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
AL señor MIGUEL HUMBERTO BOTINA CALPA  
EXTRACTO  
Querrelante: MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA  
Querrelado: MIGUEL HUMBERTO BOTINA CALPA  
Juicio No. 603-2008-AV, por delito de Abuso de Confianza se sigue en contra de MIGUEL HUMBERTO BOTINA CALPA en perjuicio de Mario Cifuentes.  
PROVIDENCIAS:  
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA- Quito, 22 de septiembre del 2009, a las 11h00. A la causa penal No. 603-2009. Dentro de la causa penal No. 603-09-AV, incorpórese la razón del citador previo a proveer lo que en derecho corresponda Mario Javier Cifuentes Garcia, comparezca a esta Judicatura el día viernes veinte y cinco de septiembre del 2009, a las 11h30 a efectos de cumplir con lo en el Art. 82 del Código Adjetivo Civil. Cúmplase y notifíquese.- f) Dra. Angela Sarmiento M. Jueza, del Juzgado Segundo de lo Penal de Pichincha  
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA- Quito, 05 de octubre del 2009; las 10h00. Dentro del proceso penal No. 603-2009-AV, dispóngase. Por cuanto Mario Javier Cifuentes Garcia, manifiesta que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Sr. MIGUEL HUMBERTO BOTINA CALPA y de la razón sentada por el señor Citador en estricta observancia a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al acusado MIGUEL HUMBERTO BOTINA CALPA y providencias respectivas, mediante tres publicaciones realizadas, cada una de ellas, en fechas distintas, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Capital. Notifíquese.- f) Dra. Angela Sarmiento M. Jueza Segunda de lo Penal de Pichincha.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndote de la obligación que tiene de señalar

editan en esta ciudad.-Tómese en cuenta el casillero judicial No. 4272 señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que les confiere al DR. LENIN DIAZ MORENO para que la representen en esta causa.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-  
Lo que le comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Lo Certifico.-  
Ldo. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO JUZGADO 23 CIVIL  
Hay firma y sello AC/69997/f

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
ACTOR: DANIEL LESZCZ WEINSTOCK, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LETERAGO DEL ECUADOR S.A.  
DOMICILIO LEGAL: DR. JUAN BURBANO CADENA, CASILLERO No. 1601  
DEMANDADO: ESPERANZA CUMANDA JACOME INTRIAGO JUICIO No.1070-009 W.R. INSOLVENCIA  
CITACION A: ESPERANZA CUMANDA JACOME INTRIAGO CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 24 de Agosto del 2009, las 14h46.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. De las copias certificadas que se acompaña a la demanda, se desprende que la demandada señora ESPERANZA CUMANDA JACOME INTRIAGO, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acredo-



A.P.943510R.M.